RESOLUCIÓN PR / PS N° 855 /19

Asunción, 10 de octubre de 2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR / PS N° 030/18, CON LA FIRMA KEOPS GROUP S.A.

VISTOS:

El Contrato PR / PS N° 030/18 del 19 de octubre de 2018 suscrito con la firma KEOPS GROUP S.A ; la Nota Interna DGE/0657/2019 del 13 de septiembre de 2019 de la Dirección de Gestión Empresarial; el Memorándum DOC/UVE N° 078/2019 del 24 de septiembre de 2019 de la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/603/2019 del 25 de septiembre de 2019 de la Dirección Jurídica; el Memorándum DOC/UVE N° 097/2019 del 09 de octubre de 2019 de la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones;

CONSIDERANDO:

Que el Administrador del Contrato PR / PS N° 030/18, solicita la ampliación de la vigencia del contrato teniendo en cuenta que el saldo ejecutado deja un margen sufriente para extender el Contrato, y en virtud a que el servicio de referencia constituye uno de los beneficios contemplados en los CCCT, por lo cual es un compromiso para PETROPAR;

Que el Contrato PR / PS N° 030/18 tiene vigencia hasta el 19 de octubre de 2019;

Que el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*";

Que la Resolución DNCP N° 844/2018 del 8 de marzo de 2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece en su Artículo 9°: "*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03 y atendiendo las siguientes reglas… d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.*";

Que por lo expuesto es necesario la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / PS N° 030/18 para extender la vigencia hasta el 30 de abril de 2020, a fin de seguir ejecutando el contrato;

COPIA PARA LA DOC.
COPIA PARA LA DOC.

RESOLUCIÓN PR / PS N° 855 /19

Asunción, 10 de octubre de 2019

Que según Nota con expediente 11260 de Mesa de Entradas, la firma KEOPS GROUP S.A., da su conformidad para la extensión de la vigencia solicitada;

Que la Dirección Jurídica informa que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21.909/03 y N° 5174/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA PRESIDENTA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / PS N° 030/18 del 19 de octubre de 2018, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma KEOPS GROUP S.A., quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA N° 01

AL CONTRATO PR / PS N° 030/18

Celebrado el día del mes de del año 2019, entre Petróleos Paraguayos - PETROPAR, domiciliada en Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC N° 80002675-6 representada para este acto por su Presidenta, Patricia Samudio, con C.I. N° 1.189.929, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma KEOPS GROUP S.A., con RUC N° 80068715-9, domiciliada en Avda. Rodríguez de Francia casi Cerro Corá, de la ciudad de Encarnación, representado en este acto por la Señora Nelida Gamarra Labiste, con C.I. N° 2.598.867, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda N° 01 al Contrato PR / PS N° 030/18 del 19 de octubre de 2018, en el marco de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 09/2018 para el ***"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR"***, con ID N° 347.455, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes.

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato hasta el 30 de abril de 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / PS N° 030/18 del 19 de octubre de 2018, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 01 al Contrato, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL